

**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA MOVILIDAD DEL PERSONAL  
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA**

La Administración plantea la siguiente propuesta de Acuerdo sobre las condiciones de movilidad del personal a tiempo parcial y sobre el ingreso y provisión de personal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con carácter conjunto e indivisible de cinco puntos:

**1º.- El personal laboral fijo a tiempo parcial podrá participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Acoplamiento Interno Previo regulado en el artículo 27 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.**

Para ello, el SNS-O deberá efectuar las oportunas modificaciones en la regulación vigente de aspectos como los siguientes:

- a) Incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo Supraempresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Regulación, mediante Ley Foral, del cambio de régimen jurídico de la relación de servicios en casos de Acoplamiento Interno Previo de plaza a tiempo parcial a plaza a tiempo completo, y viceversa.

En la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, habría que establecer la misma previsión para el acoplamiento interno previo que la que se contiene respecto del concurso de traslado en el artículo 35 introduciendo un nuevo artículo 35 bis, con la siguiente redacción:

**“Artículo 35 bis**

*1. En los Acoplamientos internos previos para la provisión de plazas mediante concurso de méritos restringido al personal adscrito un ámbito en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se garantizará la participación en condiciones de igualdad del personal de plantilla del ámbito correspondiente, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos, con independencia del régimen jurídico funcional, laboral o estatutario a que estuviesen sujetos con anterioridad a su participación, sin que ello pueda suponer la modificación de dicho régimen. No obstante, el personal laboral a tiempo parcial que acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.*

*El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante Acoplamientos internos previos por concurso de méritos restringido a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas por el artículo 26.1.a) del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.”*

- c) Modificación de la regulación en materia de provisión de puestos de trabajo en el SNS-O con el fin de eliminar la limitación del Acoplamiento Interno Previo a plazas de la misma naturaleza (a tiempo parcial o a tiempo completo).

Habría que dar nueva redacción al apartado 4 del artículo 27 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, que regula el procedimiento de Acoplamiento Interno Previo, en el siguiente sentido:

*“El personal que ostente la condición de personal laboral y que ocupe plazas con jornada a tiempo parcial podrá acceder a través del procedimiento de Acoplamiento Interno Previo a plazas a tiempo completo.*

*El personal funcionario, estatutario o laboral que ocupe plazas con jornada a tiempo completo podrá optar a través del procedimiento de Acoplamiento Interno Previo a plazas en régimen de jornada a tiempo parcial.”*

- d) Modificación de la Orden Foral 129/2008, de 28 de octubre, por la que se regula el procedimiento de Acoplamiento Interno Previo.

**2º.- El SNS-O propondrá la modificación del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, en el sentido de incorporar a los procedimientos de Acoplamiento Interno Previo las plazas que hayan quedado vacantes como resultado de la propia participación en el procedimiento de acoplamiento.**

Habría que modificar el artículo 27, introduciendo un nuevo párrafo en el siguiente sentido:

*“En los procedimientos de Acoplamiento Interno Previo, serán objeto de la convocatoria no sólo los puestos de trabajo inicialmente incluidos en la misma sino también los que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el Acoplamiento Interno Previo un nuevo puesto de trabajo.*

*No obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes los aspirantes que hayan obtenido otra en el Acoplamiento Interno Previo, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o porque la misma no se estuviera desempeñando efectivamente por su titular o mediante sustitución.”*

Dado el volumen habría que quitar la referencia a la convocatoria en el primer semestre del año.

**3º.- En orden a la definición de las plazas en régimen laboral fijo a tiempo parcial que deban incluirse en la Oferta de Empleo Público, se establecen como requisitos que deben reunir en cuanto al régimen de jornada anual las siguientes:**

- a) Cobertura de sábados, domingos y festivos, con una dedicación anual mínima de 755 horas.
- b) Cobertura de sábados y domingos con una dedicación anual mínima de 643 horas.
- c) En ambos casos la jornada se incrementará hasta un máximo de un 40% adicional, que será concretada según necesidades del servicio con una antelación mínima de 1 mes.

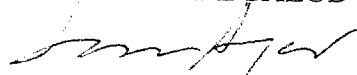
4º.- En el caso de que en la Comisión Paritaria del Acuerdo 2010-2011 de la Mesa General de Negociación no se haya aprobado dentro del primer trimestre de 2011 una Oferta de Empleo Público, el SNS-O valorará la convocatoria, por una sola vez, de un concurso de traslado extraordinario de un número máximo de \_\_\_\_ plazas no vinculadas a ninguna OPE.

El concurso de traslado extraordinario para la cobertura de los destinos provisionales adjudicados en relación con la última convocatoria de ATS puede esperar a la aprobación de la OPE 2011 para convocarlo junto con las plazas que se aprueben.

5º.- Iniciar un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de Salud que permita al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elevar propuesta de nuevos baremos de méritos para las convocatorias de ingreso y provisión en el primer semestre de 2011.

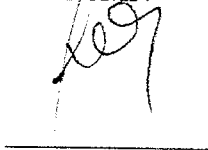
Pamplona, a 20 de diciembre de 2010.

POR EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

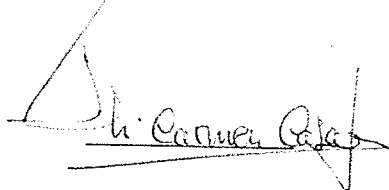


D. José María Ayerra Lazcano

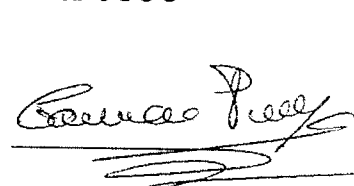
Por SMN



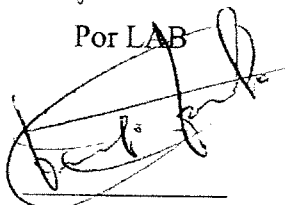
Por UGT



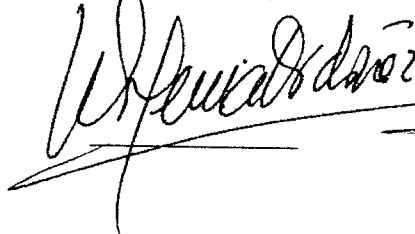
Por CCOO



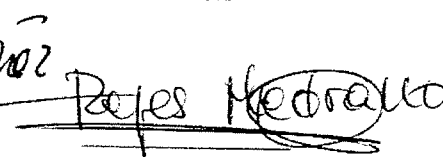
Por LAB



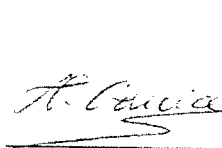
Por AFAPNA



Por SATSE



Por ELA



Por USAE

